

ESTUDIO DE UNA ASOCIACIÓN RELIGIOSA

STUDY OF A RELIGIOUS ASSOCIATION

Mtro. José de Jesús Medina Corona¹, Dra. Socorro Enriqueta López Moreno², Mtra. Martha Elena Báez Martínez³ y José Cruz Morales Carpinteyro³

Fecha de recepción:

Fecha de aceptación:

RESUMEN

Desde tiempos remotos la religión ha marcado paradigmas en las diferentes épocas de la historia, por lo que nuestro objetivo es plantear y analizar objetivamente la tributación y correcto control de los egresos e ingresos de una Asociación Religiosa, mediante la investigación técnica, donde se utilizaron diferentes documentos como libros, artículos de revistas electrónicas especializadas, análisis documental, normas de información financiera, no sólo se hace mención de la historia, personalidad jurídica, obligaciones fiscales, tributación y aspectos aplicables en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que se plasma es el correcto sistema de control de los egresos e ingresos, lo que es parte fundamental para una correcta contabilización, en cuanto de una asociación de este tipo, se tiene la idea errónea de confundir que al encontrarse en el segmento de No Lucrativos no debe llevar contabilidad electrónica o en algunos casos realizar declaraciones de Impuesto sobre la renta, en ocasiones se desconocen ciertos temas y por esta razón surge el presente artículo en búsqueda de corregir dicha situación y crear una responsabilidad empresarial.

Al final de esta investigación se encuentra el desglose de los ingresos y egresos de cierta Asociación Religiosa, explicando a detalle cuando corresponde contribuir con el impuesto correspondiente.

PALABRAS CLAVE: Asociación Religiosa; Contabilidad Electrónica; Tributación.

¹ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública, México, jmc484_@hotmail.com

² Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública. México, lopezmoreno_5@hotmail.com

³ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública, México, martha.baez@viep.com.mx

⁴ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Contaduría Pública, México, jose_carpinteyro@hotmail.com

ABSTRACT

Since ancient times, religion has marked paradigms in different periods of history, so our objective is to objectively propose and analyze the taxation and correct control of the expenses and income of a Religious Association, through technical research, where different documents such as books, articles in specialized electronic journals, documentary analysis, financial information standards, not only mention is made of the history, legal personality, tax obligations, taxation and applicable aspects in the Income Tax Law, which is reflected It is the correct system of control of expenses and income, which is a fundamental part for a correct accounting, as for an association of this type, there is the erroneous idea of confusing that being in the Non-

Profit segment it should not carry electronic accounting or in some cases make income tax returns, sometimes Certain issues are unknown and for this reason this article arises in search of correcting this situation and creating corporate responsibility.

At the end of this investigation is the breakdown of income and expenses of a certain Religious Association, explaining in detail when it corresponds to contribute with the corresponding tax.

KEYWORDS: Religious Association; Electronic Accounting; Taxation.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace tiempo el ser humano ha tenido la necesidad de comprender el sentido y significado de la vida, por lo cual, dada su experiencia religiosa de creer en alguien o en algo, lo ha llevado a desarrollarse en el interior de cada uno, manifestando al profesar una religión, que promueva la coexistencia entre su ser y su fe. El ser humano en la búsqueda de un Dios protector, confiando en su fe, es el protagonista de valores espirituales, sociales, familiares y personales. Por lo cual la religión ocupa un espacio dentro de cada cultura, lo cual permite encontrar argumentos para vivir en sociedad, que le confiere ser parte importante de este mundo globalizado.

La religión se fundamenta en nuestro país en el derecho constitucional, por ende, en el derecho eclesiástico del estado mexicano, dada la importancia de las asociaciones religiosas las cuales intervienen en el desarrollo económico y social, sin embargo, en la actualidad han perdido espacios y privilegios de los que gozaban a partir de la constitución de 1917 en donde se decidió la separación de la religión hasta el establecimiento de un estado laico.

Por ello es necesario que las asociaciones religiosas tomen conciencia de la importancia y obligatoriedad de la aplicación de sus deberes tributarios, considerando que esta es la fuente principal de sus ingresos dentro de la economía de nuestro país y sobre todo crear una responsabilidad empresarial.

Actualmente las asociaciones religiosas desconocen la categorización de sus ingresos y egresos, dado que tienen la idea de que no perciben como tal un beneficio lucrativo, por esa razón es importante crear una responsabilidad empresarial ante el desconocimiento.

Se menciona en el artículo sexto de la Ley de asociaciones religiosas y culto público que “las asociaciones religiosas se rigen por sus propios estatutos, así como la determinación de sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas a las que pertenezcan; según convenga a su estructura y finalidades” (D.O.F., 2015), lo cual implica una gran responsabilidad para estos entes económicos, surgiendo los siguientes cuestionamientos ¿Las asociaciones religiosas contribuyen al gasto público de manera correcta?, ¿Las asociaciones religiosas registran todos sus ingresos? ¿Las asociaciones religiosas conocen la manera en que deben de tributar? ¿Las asociaciones religiosas conocen las consecuencias de no tributar correctamente? ¿En qué magnitud contribuyen al gasto público las asociaciones religiosas?, ¿El control de los ingresos y egresos se lleva de manera correcta?, ¿Es importante crear una responsabilidad empresarial en el sector de las Asociaciones Religiosas?, son muchos los cuestionamientos que se pueden realizar, sin embargo, una de las principales limitantes que se encontró al abordar este tema es la casi nula información sobre estas asociaciones, a partir de esta limitante encontrada nace la inquietud de realizar la presente investigación sobre la tributación y análisis de los ingresos y egresos de las asociaciones religiosas.

Los objetivos de este artículo son: analizar objetivamente la tributación y correcto control de los egresos e ingresos de una Asociación Religiosa para lograr una mejor comprensión e inculcar una responsabilidad social empresarial.

II. METODOLOGÍA

Para este trabajo de investigación se utilizó el análisis documental el cual es parte de la investigación técnica, donde se utilizaron diferentes documentos como libros, artículos de revistas electrónicas especializadas, normas de información financiera, buscando describir de manera sistemática el conjunto del conocimiento intelectual de diferentes autores, y leyes para fundamentar este trabajo. Además, la incorporación del método de estudio de caso, utilizado como estrategia para generar conocimiento puesto que permite a los investigadores detectar las características en la determinación de la manera en que tributa y el desglose correcto de los ingresos y egresos, detallando los topes máximos, que al rebasarlos se debe pagar impuesto de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

El estudio de caso de una asociación religiosa representa una herramienta útil para la investigación ya que permitirá un resultado integral de este trabajo, lo cual permitirá posteriormente profundizar en este tema.

III. MARCO REFERENCIAL

II.1 Marco histórico

El presente artículo busca la manera de analizar las diversas leyes que involucran las asociaciones religiosas para llevar una correcta tributación y control de los ingresos y egresos, bajo esta premisa, primero es importante mencionar la evolución de la religión en México, dado que en nuestro país la inanimidad de comprender los elementos que jurídicamente la religión tuvo que transitar para llegar alcanzar el marco jurídico constitucional, pero antes se hará mención breve de los cambios históricos que dieron origen al cambio sobre la libertad religiosa que acoge el estado mexicano.

En las antiguas civilizaciones del territorio mesoamericano eran politeístas, lo cual duró hasta la llegada de los españoles desembarcando en Veracruz en 1519; en 1524 llegan los primeros doce franciscanos y al introducirse los primeros colonizadores la religión pasó a un nuevo

sistema monoteísta; posteriormente 1527 se rige el obispado de México y se designa a fray Juan de Zumárraga, el primer obispo (Rosas, 2001).

Con las “Leyes de Reforma” 1857, se realizó uno de los cambios fundamentales en donde se tuvo la necesidad de incorporar al menos cuatro leyes que a continuación se nombran:

- Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos (1859), en esta ley se mencionaba sobre la prohibición de la iglesia de ejercer su poder económico.
- Ley de matrimonio civil (1859), estableciéndose en esta ley el matrimonio como un contrato, también la separación de los negocios civiles y eclesiásticos.
- Ley orgánica del registro civil (1859), en esta ley se otorgó al estado el registro de varios actos del estado civil de las personas que anteriormente controlaba la iglesia.
- Ley de libertad de cultos (1860), en esta ley se expresa la libertad de culto religioso en el país.

Como precedente las anteriores leyes en general mencionan acerca de los aranceles que cobraban las parroquias por los derechos y gratificaciones, bautismos, amonestaciones, casamientos, entierros, para que no se cobrarán a los pobres, también la prohibición de asistir a ceremonias religiosas a funcionarios públicos, el estableciendo límites entre la iglesia y el estado. Asimismo, las leyes de reforma son el cambio que se necesitaba en cuestión de ordenamientos para que el estado sea un estado laico para acabar con el monopolio religioso (Rodríguez, 2015).

Durante el tiempo en que gobernó Lerdo de Tejada se revivió el espíritu antirreligioso, fortaleciendo los principios reformistas del estado laico por medio de la ley de 1873 con la incorporación de las leyes de reforma de la constitución de 1857 declarándose de manera fehaciente que: “El estado y la iglesia son independientes entre sí” (Torres, 2014).

En la época del gobierno de Porfirio Díaz, el clero se acercó nuevamente al poder político, no para ejercerlo sino para apoyarlo, afortunadamente no hubo cambios, después de ese periodo se estabilizó la situación política de los gobiernos posteriores.

En la Constitución de 1917 se prohíbe la personalidad jurídica a las iglesias y el ejercicio de la participación de agrupaciones religiosas y sus miembros en materia política; se secularizaron los actos del estado civil, en cuanto a la educación se establece que debe ser laica, así como la negación de capacidad jurídica a las iglesias para adquirir inmuebles (Carmona, 2011)

El periodo en donde gobernó Plutarco Elías Calles se sumió al país en una guerra, en donde el presidente expidió la ley reglamentaria haciendo mención que “el gobierno podía controlar en número de sacerdotes y los obligaba a ser mexicanos por nacimiento para ejercer su ministerio”, esto ocasionó la inconformidad de las autoridades eclesiásticas y de su gremio, desembocando al país en la guerra cristera en 1926 (Hernández, 2021).

Después subió al poder Portes Gil quien tuvo sentido común para resolver el conflicto de la inestabilidad del país provocada por la guerra cristera, llegando a su fin después de tres años (Carmona, 2011).

Posteriormente vino un acercamiento los años siguientes, en donde los gobernantes mexicanos lograron cubrir las formas de relacionarse con la iglesia; y en el año 1992 se expide la ley reglamentaria del artículo 130 denominada Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en donde se rigen las relaciones entre el Estado y las iglesias en México, reconociendo la personalidad jurídica de las mismas (Hernández, 2021).

El artículo que regula la relación entre el Estado Mexicano y las religiones es el 130 constitucional, en él se marca una nueva etapa de las diferentes comunidades que profesan una fe con el respeto mutuo y el reconocimiento de las respectivas contribuciones al bienestar del país; donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], presenta la publicación de las religiones en México 2020 en donde se identifican las siguientes: la Católica en primer lugar, seguida por las Iglesias Cristianas en las que se incluyen a los Protestantes , Pentecostales, Evangélicas y Cristianas, continuando las Adventistas del Séptimo Día, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Testigos de Jehová y por último a los que no profesan ninguna religión (INEGI, 2021).

Continuando en la misma línea se mencionan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, dando a conocer en materia de religión para lo cual se realizaron las comparaciones entre 2010 y 2020 (INEGI, 2021), en donde se presenta con porcentajes en la siguiente tabla:

Tabla 1

Comparaciones 2010 y 2011: Asociaciones Religiosas

Concepto	2010	2020
	%	%
Iglesia Católica	82.7	77.7
Iglesias Protestantes y Evangélicas	7.5	11.2
Personas sin religión	4.7	8.1
Personas sin adscripción religiosa	0.2	2.5

Nota: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020

En la anterior tabla se muestra como la iglesia católica ha perdido adeptos, observando cómo han ido creciendo paulatinamente las iglesias protestantes y evangélicas, dichas asociaciones tienen la responsabilidad y el deber de contribuir al gasto público, como todos los contribuyentes en el país, las disposiciones legales son claras y quienes tengan ingresos gravables tienen que pagar impuestos, el conocer el destino que tienen los ingresos que reciben; por ello es necesario hacer mención del marco jurídico para caracterizar el actuar de las asociaciones religiosas de acuerdo a la constitución.

II. 1. 2 Fundamento jurídico de las Asociaciones Religiosas

En nuestro país los derechos humanos están protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° el cual menciona que todas las personas gozaran de ellos, también alude que está prohibida la discriminación por profesar una religión, no afectando los derechos y libertades de las personas según el último párrafo de citado artículo (CPEUM, 2021).

Así mismo, en el artículo 3 fracción I, se refiere al artículo 24 sobre la libertad de creencias, indicando que la educación es laica, manteniéndose ajena a cualquier doctrina religiosa. Continuando se hace referencia al artículo 24 alude que toda persona tiene derecho a la libertad de creencia o religión, esta libertad menciona el derecho de participar individualmente o de manera colectiva, adoptando la que sea de su agrado, sin embargo, se

indicada que “nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad para fines políticos, de proselitismo o de propaganda política” (CPEUM, 2021).

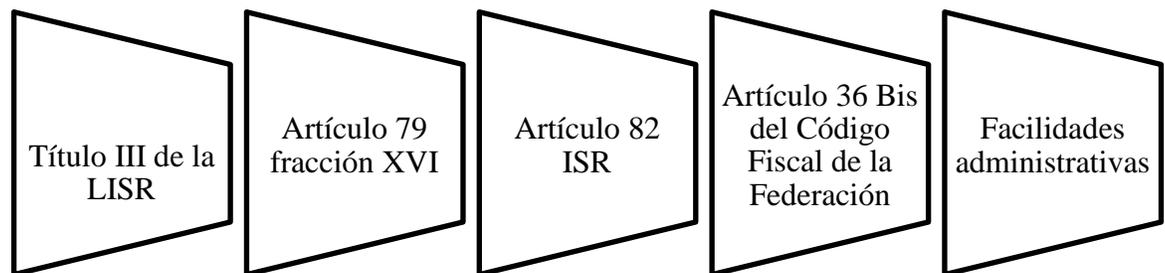
Ahora bien, es importante mencionar el artículo 130 constitucional que alude a la separación del estado con las iglesias y las demás agrupaciones religiosas; después de haber obtenido su registro ante la Secretaría de Gobernación, otorgando personalidad jurídica como asociaciones religiosas; así como las autoridades no podrán intervenir en su vida interna; también se refiere a que los mexicanos podrán ejercer el misterio de su culto elegido; limitando a los ministros a no ejercer cargos públicos, pero sí tendrán el derecho al voto, pero no ser votados al menos que cumplan con lo que establece la ley, para continuar en la misma línea se hará mención de la Ley de Asociaciones Religiosas y Cultos Públicos que sustentan el trabajo de investigación (CPEUM, 2021).

II. 1. 3 Régimen tributario de las Asociaciones Religiosas de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El siguiente esquema presenta la generalidad de la LISR, así como los artículos en donde se hacen mención las asociaciones religiosas y de las facilidades administrativas que tienen dichas asociaciones.

Figura 1

Facilidades Administrativas



Nota: Elaboración propia (2021)

Continuando con el esquema anterior se alude sobre los ingresos que perciben las asociaciones religiosas, dada la naturaleza de las actividades que realizan para el logro de sus objetivos al ser consideradas en el Título III de la LISR, como personas morales sin fines de lucro, no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta [ISR] artículo 79 fracción XVI, por ello no pagan dicho impuesto, siempre que dichos ingresos no sean distribuidos entre sus integrantes; sin embargo en el artículo 82 ISR no menciona a las asociaciones religiosas para recibir donativos deducibles; en cambio el Sistema de Administración Tributaria está facultada para emitir resoluciones de facilidades administrativas de acuerdo al artículo 36 Bis del Código Fiscal de la Federación [CFF] de las cuales gozan las asociaciones religiosas, siempre y cuando cumplan de manera estricta la resoluciones particulares que emita la ley, siendo que estas son de vigencia anual.

Asimismo, deben cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con lo mencionado en 600-01-02-2020-22619 (Jurídica, 2020):

- **El llevar Contabilidad Electrónicamente** registrando sus ingresos y egresos, por medio de manera analítica o también en "Mis Cuentas" por medio de la página de internet del SAT, de conformidad a la regla 2.8.1.17 de la RMF para 2020.
- **Con respecto a la Expedición de comprobantes y/o facturas.** Por las operaciones que lleven a cabo; además de pueden utilizar comprobantes simplificados de acuerdo con la regla 2.7.1.24 del RMF para 2020 y también pueden expedir facturas electrónicas, por medio de la utilización de la aplicación de "Mis Cuentas", en la página del SAT.
- **La presentación de Declaraciones.** Las declaraciones, las asociaciones religiosas las deben presentar a más tardar los días 17 de cada mes siguiente al que corresponda la declaración mensual; las declaraciones de ISR retenidas a sus trabajadores y asimilables a salarios; además las realizadas por pagos de servicios profesionales (honorarios) o arrendamiento de inmuebles, y declaración informativa anual a más tardar el 15 de febrero 2021.
- **En cuanto al IVA,** deben reportar de manera mensual la información sobre el pago de retenciones, acreditamiento, y traslado del IVA, por medio de un formato electrónico en declaraciones informativas de operaciones con terceros a través del portal del SAT.

- **Las facilidades generales que tienen las asociaciones religiosas son la de poder deducir erogaciones menores que no excedan de \$5,000.00, siempre y cuando no excedan del 5% de las erogaciones totales del ejercicio inmediato anterior, aun no teniendo comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, siempre y cuando las asociaciones religiosas las registren en su contabilidad; y de considerar que su domicilio fiscal esté ubicado en localidades con menos de 2,500 habitantes Catálogo Sistema Urbano Nacional 2012, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población.**
- **Para concluir sobre las obligaciones se mencionan las que señala la LISR.** Cuando las asociaciones religiosas tienen ingresos que provienen de ventas de bienes con fines de lucro, como por ejemplo libros u objetos de carácter religioso intereses, y premios, así como de bienes distintos de sus activos fijos, o por cualquier otro servicio de personas distintas a sus miembros, cuando excedan del 5% de sus ingresos totales, aplicarán a la base que determinen de restar a sus ingresos menos sus deducciones autorizadas el 30% para determinar el ISR.

Las anteriores obligaciones de las asociaciones religiosas deben ser llevadas a cabo, además de considerar sus ingresos relacionados con la actividad religiosa, sin embargo, se pueden considerar también las ofrendas, diezmos, primicias y donativos recibidos de sus miembros por cualquier concepto relacionado con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se apliquen a sus objetivos; también se consideran ingresos los obtenidos sin fines de lucro.

Los ingresos en cualquier entidad son un factor importante para obtener utilidades, la mayoría de la población considera que las iglesias no obtienen beneficio propio, a continuación, se detalla los tipos de ingresos que perciben las asociaciones religiosas:

Tabla 2

Ingresos propios (exentos)

Iglesia	Descripción
Católica	Limosnas, dádivas, óbolos, pagos por servicios religiosos, donativos, ingresos por guarda y custodia de restos mortales, venta de libros, publicaciones y objetos de carácter religioso.

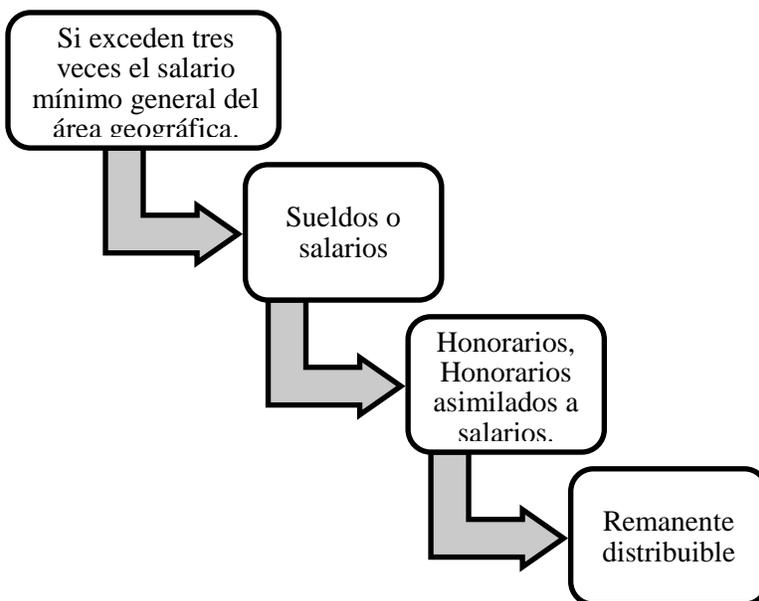
Bautistas Adventistas Evangélicas, Iglesias y Ministerios Timoteo	Ofrendas, diezmos, primicias, talentos, donativos, ayudas o cuotas de miembros por servicios religiosos, venta de libros, publicaciones y objetos de carácter religioso.
Torre de Vigía (Testigos de Jehová)	Recursos o donativos de sus miembros, ayudas o cuotas por servicios religiosos, donativos, venta de libros, publicaciones y objetos de carácter religioso.
Comunidad Judía de México	Cuotas y donativos otorgados por sus miembros, ingresos por celebración de servicios religiosos, ingresos por venta de libros, publicaciones y objetos de carácter religioso.

Nota: Elaboración propia (2021)

Ahora bien, en el siguiente esquema se explica qué ingresos deben ser considerados y presentados en la declaración del Servicio de Administración Tributaria:

Figura 2

Ingresos propios



Nota: Elaboración propia (2021).

Por último, después de recolectar la información anteriormente detallada se analiza un ejemplo de la forma en la que se lleva la contabilidad de una asociación religiosa:

Sus ingresos los perciben, principalmente, de oficios religiosos que hay diariamente, que la gente celebra por diversos conceptos, el más común es por la celebración del aniversario, fallecimiento de un familiar, para el cual tienen un arancel determinado. Esta cantidad puede variar de una parroquia a otra. Dentro de los principales conceptos por los que perciben ingresos las acciones religiosas podríamos mencionar los siguientes:

Figura 3

Ingresos Principales



Nota: Elaboración propia (2021).

Cabe señalar que hay muchas clases de servicios que son gratuitos o que al menos son donativos o aportaciones voluntarias de los feligreses, por ejemplo, confesión a domicilio, bendición de un auto, casa o local comercial; una visita a un enfermo, etc. También existe el diezmo, que es una aportación semi voluntaria (a pesar de que en algunos lados se interpreta como una obligación), los donativos, limosnas, venta de artículos religiosos y expedición de actas o documentos oficiales de naturaleza análoga.

Como toda organización, también tienen múltiples egresos, dentro de los principales se encuentra los siguientes:

Figura 4

Egresos Principales



Nota: Elaboración propia (2021).

Analizar a las organizaciones religiosas en México es un poco complejo, debido a la naturaleza de su aspecto administrativo; sólo aquellos que están insertos en ellas saben realmente lo que pasa en el interior y cuál es su verdadero devenir diario por lo que se decidió acudir a alguna institución religiosa para investigar cómo realizaba el control de los ingresos y egresos, toda organización, tiene la necesidad de llevar un control administrativo de sus operaciones diarias y analizar un reporte periódico que le permita ver reflejada la posición económica de la asociación, sus flujos de efectivo, así como su excedente o faltante. La contabilidad básica de una iglesia es bastante sencilla en comparación con la contabilidad de una empresa. El jefe del SAT, Aristóteles Núñez, afirma que todas las Asociaciones Religiosas registradas en México están obligadas a llevar su contabilidad; sin embargo, no están obligadas a pagar impuestos

Por otra parte, es relevante mencionar dos Normas de Información Financiera que influyen en el sector de No Lucrativos y marcan pauta en la presente investigación, para conocer la información financiera de dichas asociaciones y sobre todo que su base es la correcta clasificación y control de los egresos e ingresos:

En el caso de la NIF B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos dentro de los aspectos relevantes hace referencia de los tres estados financieros básicos, (estado de situación financiera, estado de actividades y estado de flujo de efectivo) que proporcionan información para la aplicación de recursos, administración y desempeño financiero. Al analizar esto nos percatamos que los tres estados básicos basan su información mediante la clasificación adecuada de los egresos e ingresos, al ser esta errónea, las decisiones que se tomen no darán resultados benéficos, todo lo contrario.

Las Asociaciones Religiosas son un sector que recibe donativos con mayor frecuencia, la NIF E-2 Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos, aplica para el control adecuado de las normas de valuación, dentro de un control organizado y sistemático, en el presente artículo buscamos que cada uno de los segmentos que involucran los ingresos, se determine de manera correcta, por lo que el manejo de ambas NIF es de suma relevancia.

A continuación, se detalla los reportes financieros en cuanto a ingresos, egresos y el resumen de la información que reportan a la Arquidiócesis de manera mensual con base en flujos de efectivo estrictamente.

Esta información es para comprender cómo se debe realizar el registro de los movimientos de ingresos y egresos de una asociación religiosa en comparación con lo que actualmente realiza una asociación religiosa:

EJEMPLO DE CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS SUGERIDO

*Sueldos de los ministros de culto
mes de mayo del año "N"*

NOMBRE	CARGO	SUELDO
Juan Manuel N.	Párroco	7,000.00
José N.	Vicario	5,000.00
TOTAL		12,000.00

No habría impuesto sobre la renta por tener a los sueldos de los ministros hasta 3 salarios mínimos.

En caso de que excedan este límite se gravará el excedente.

*Gastos menores (sin requisitos fiscales)
mes de mayo año "N"*

Fecha	Concepto	Importe
10 de mayo	Copias fotostáticas	100.00
13 de mayo	Gastos de traslado a reuniones	200.00
20 de mayo	Artículos de aseo	200.00
22 de mayo	Flores para el templo	100.00
	TOTAL	\$600.00

De acuerdo con las facilidades administrativas, otorgadas por el SAT en resolución particular a las asociaciones religiosas, podrán considerar como deducibles para el impuesto sobre la renta los gastos menores que no excedan de \$3,001.00, aun cuando no cuenten con comprobantes, siempre que se encuentren relacionados con la actividad religiosa. Dichos gastos menores no deben exceder de cierto porcentaje de sus gastos totales; el porcentaje o importe está regulado en el régimen aplicable a las asociaciones religiosas.

NÓMINA DEL MES
Mes de mayo del año "N"

Nombre	Puesto	Sueldo
Cristina N.	Secretaria	\$4,000.00
Juan N.	Sacristán de la parroquia	\$3,000.00
	TOTAL	\$7,000.00

Cabe señalar que las asociaciones religiosas tienen la obligación de emitir recibos de nómina electrónicos de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Miscelánea fiscal vigente.

Transferencia a la asociación religiosa principal

Parroquia "N", A.R. Derivada
Correspondiente al mes de mayo del año "N"

Porcentaje de limosnas, servicios religiosos y notaria	\$3,000.00
Porcentaje de cuota diocesana o diezmo	
Colectas ordenadas	
Otros conceptos	
TOTAL	\$3,000.00

Resumen de Ingresos

Parroquia "N", A.R. Derivada
Resumen mensual de INGRESOS del mes de mayo del año "N"

Cuota diocesana o diezmo	
Limosnas	\$ 24,000.00
Primeras Comuniones	
Quince años	1,600.00
Matrimonios	1,500.00
Misas de acción de gracias	
Intenciones de misas	3,000.00
Misas de aniversario	
Bautizos	
Confirmaciones	
Presentaciones matrimoniales	800.00
Traslados de matrimonios	800.00
Documentos simples	800.00
Documentos certificados	300.00
Venta de libros	400.00
Venta de objetos religiosos	
Venta de artículos varios	
Colectas ordenadas	
TOTAL	\$33,200.00

Resumen de egresos

Parroquia "N", A R: Derivada

Resumen mensual de Egresos del mes de mayo del año "N"

Manutención de ministros	\$ 12,000.00
Sueldos y salarios (trabajadores)	7,000.00
Aguinaldo y prima vacacional	
Cuota IMSS	1,100.00
Infonavit	
Afore	
Honorarios Profesionales	700.00
Luz	1,500.00
Teléfono	1,000.00
Agua	400.00
Papelería y útiles de oficina	
Material didáctico y suscripciones	
Cuotas Y cursos	
Gastos de viaje	
Objetos Litúrgicos	1,000.00
Mantenimiento y conservación de inmuebles	
Mantenimiento y conservación de muebles	1,000.00

Gastos menores (sin comprobantes fiscales)	600.00
Varios	1,200.00
Porcentaje de cuota diocesana o diezmo	
Porcentaje de limosnas, servicios religiosos y notaria	3,000.00
Cuotas ordenadas	
TOTAL	\$30,500.00

EJEMPLO DEL REGISTRO DE CIERTA ASOCIACIÓN RELIGIOSA

Tabla 3

Ingresos Principales

DIEZMO	2,023,443.00	1,139,201.00	44%
DONATIVOS	615,760.00	562,143.00	9%
LIMOSNAS	5,994,751.00	4,209,743.00	30%
OTROS INGRESOS	3,888,646.00	3,649,506.00	6%
TOTAL DEL MES	12,522,600.00	9,560,593.00	24%

Nota: Elaboración propia (2021).

Tabla 4

Egresos Principales

AGUA, LUZ Y TELEFONO	355,032.00	293,378.00	17%
AYUDAS	926,116.00	641,797.00	31%
GASTOS DE PASTORAL	815,619.00	432,393.00	47%
VIAJES DE TRABAJO	105,948.00	68,643.00	35%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CASA	2,571,610.00	1,882,383.00	27%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TEMPLO	3,260,342.00	2,402,893.00	26%
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	416,657.00	59,650.00	86%
MANTENIMIENTO DE MOB Y EQUIPO DE OFICINA	101,640.00	171,155.00	68%
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DEL AUTOMOVIL	347,932.00	319,297.00	8%
PAPELERIA, MENSAJERIA, CORREOS, ETC	368,124.00	73,311.00	80%
GRATIFICACIÓN A EMPLEADOS	2,206,620.00	2,087,739.00	5%
GRATIFICACIÓN A SACERDOTES Y RELIGIOSAS	540,000.00	540,000.00	0%
ESTIPENDIOS ENTREGADOS	1,249,172.00	841,949.00	33%
APORTACIONES A LA A.R. POR LIMOSNAS	1,198,950.00	841,949.00	30%
MANUTENCIÓN DEL MINISTRO (COMIDA, ROPA, MEDICINAS, ETC)	132,000.00	132,000.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	14,595,762.00	10,788,537.00	26%
UTILIDAD O PÉRDIDA ACUMULADA	-2,073,162.00	-1,227,944.00	56%

Nota: Elaboración propia (2021).

En la información anterior nos podemos percatar de las siguientes situaciones:

En la primera parte en el segmento de relación de ingresos y egresos sugerido es una guía que proponemos para llevar un control sistematizado y organizado, durante el presente artículo se dio respuesta a cada una de las cuestiones, sobre todo porque es necesario tener un buen control de los ingresos y egresos, la mayoría de las Asociaciones Religiosas no conocen el correcto control interno, puesto que se rigen bajo el concepto de sin fines de lucro, con el primer ejemplo que citamos se otorga una base que tanto contadores como contribuyentes pueden usar como guía para conocer si sus montos sobrepasan el límite y pagar el impuesto correspondiente, ya que, al desconocer del tema, aunque tengan intención de pagar correctamente sus contribuciones, no pueden realizarlo.

La intención es inculcar una responsabilidad social empresarial y sobre todo ayudar a que la aportación de contribuciones en este aspecto crezca.

En el segundo punto se realizó una investigación en cierta Iglesia de Oaxaca, su contador amablemente nos otorgó información relevante para conocer el manejo de los ingresos y egresos, nos percatamos de los siguientes errores:

Los ingresos que no se categorizan en diezmos, donativos o limosnas, se clasifican en otros ingresos, estos últimos no presentan un mayor control u organización, siempre presentan pérdida y por esta razón consideran que no deben pagar impuestos, actualmente el anterior procedimiento se está aplicando y no sólo llevan una mejor contabilización, realizan pagos importantes cumpliendo con su responsabilidad social y empresarial.

IV. METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES EMPLEADOS

El autor Hernández, R, en su obra Metodología de la Investigación (Hernández, 2010), es documental. Puesto que las técnicas de investigación documental fueron la bibliográfica y hemerográfica.

V. CONCLUSIONES

Después de analizar los diferentes aspectos fiscales y contables de las asociaciones religiosas, es importante entender que aún faltan otros aspectos por estudiar, pero lo relevante es que, aunque las asociaciones religiosas tributan en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, de No Lucrativas, esto no significa que no deben llevar Contabilidad Electrónica y en ocasiones declarar impuesto sobre la renta.

En relación con lo detallado anteriormente, se puede observar una forma de llevar el control de los ingresos y egresos de una Asociación Religiosa, de manera organizada, para que cuando sea necesario declarar ingresos que sobrepasen los límites permitidos, se haga de forma correcta y con esto evitar multas futuras por parte del Servicio de Administración Tributaria.

En conclusión, una Asociación Religiosa debe llevar una Contabilidad de manera correcta y sistemática, con esto nos referimos a que la palabra Contabilidad no sólo es cargar y abonar, es conocer el panorama de cualquier entidad, que los egresos e ingresos den una visión de lo que necesita cualquier asociación, por esta razón hacemos hincapié de lo relevante que es esta situación, la responsabilidad social empresarial aplica en esta situación porque las asociaciones religiosas deben tener claro que pueden contribuir tanto económicamente como ambientalmente y evitar ciertos errores habituales que se comenten por creer que no está obligado a declarar en ningún caso Impuesto sobre la renta, es hora de crear una visión innovadora y responsabilidad social empresarial.

Por otra parte, la religión, debe formar parte del sistema económico de nuestro país, si buscamos que este funcione en un esquema socialmente responsable, por lo que se debe tener mayor control en los egresos e ingresos, todos creemos en algo y este artículo no está en contra de DIOS, pero nos parece oportuno profundizar el diálogo para que dichas asociaciones tengan un conocimiento más preciso sobre la naturaleza y realidad de las asociaciones religiosas, a fin de establecer mecanismos que controlen los ingresos de estas y existan comprobantes que avalen sus movimientos, por lo que se propone realizar cursos en donde se enfatice el control de los egresos e ingresos y por qué es importante que se realice de manera organizada, los beneficios y las consecuencias de que se lleven erróneamente.

La tasa impositiva en México es demasiado alta en comparación con otros países y el salario no es el idóneo se debe buscar la manera de que la economía de México salga adelante y esto es uno de los puntos que debemos hacer para lograr el desarrollo de un país.

Es necesario buscar medidas que ayuden a nuestro país a mejorar, después de analizar a esta iglesia nos hemos dado cuenta que creer en algo no debe interferir en buscar el bienestar de una sociedad, es justo que las asociaciones religiosas conozcan realmente como deben llevar

el control, puesto que la mayoría no desglosa correctamente sus egresos e ingresos, como podemos observar en el ejemplo anteriormente expuesto, con la anterior información buscamos crear conciencia y corrección por parte de las Asociaciones Religiosas.

VI. REFERENCIAS

- Cámara de Diputados. (10 de julio de 2021). Obtenido de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_241218.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (10 de julio de 2021). Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. Interamericana editores, S.A. DE C.V.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Secretaria de Gobernación. Panorama de las Religiones en México., 2019
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_religion/religiones_2010.pdf
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (10 de julio de 2021). Obtenido de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjyMjxx9nxAhVPA6wKHSI2B8sQFnoECAgQAw&url=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fpdf%2F24_171215.pdf&usg=AOvVaw0VV69TMl4nIKXYWDen02Mw
- Sistema de Administración Tributario. (10 de julio de 2021). SAT. Obtenido de SAT: <https://www.sat.gob.mx/consulta/07371/conoce-las-facilidades-administrativas-para-las-asociaciones-religiosas>.
- Torres Armenta, V. (2015). Asociaciones Religiosas en México, Contabilidad y Régimen Tributario. Tax Editores Unidos S.A. de C.V.